



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, el despacho no imparte aprobación a la liquidación del crédito allegada dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por la Sra. GLORIA MARGELI GRAJALES LONDOÑO, en contra de la Sra. LUZ MARINA MOSQUERA MOSQUERA, por los siguientes aspectos:

El 10 de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago por la suma de \$8.540.000, incrementado en sus intereses de plazo a la tasa del bancario corriente mensual, desde el día 09 de octubre, hasta el 09 de diciembre del 2020; y, los moratorios a la tasa de una y media veces (1½) el bancario corriente mensual, de acuerdo al certificado de la Superintendencia Financiera, a partir del día 10 de diciembre del año 2020, y hasta cuando se cancele la obligación en su totalidad, sin embargo, en la liquidación del crédito que allegó la parte actora, se conforma que la Dra. VIVIANA MARCELA ALVAREZ SALINAS, liquidó los intereses de plazo al 2% mensual y no, al bancario corriente como se ordenó.

En consecuencia, se ordena a la secretaría del despacho realizar la respectiva con las modificaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA  
Juez